



Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 11 de agosto de 2023

Oficio AMC-OFI-0122963-2023

Doctores

WILLIAM DAU CHAMATT

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias

MYRNA ELVIRA MARTÍNEZ MAYORGA

Jefe Oficina Asesora de Control Interno

Ciudad

Asunto: INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES REFERENTES A LAS ACCIONES DE REPETICIÓN.

Cordial saludo.

En cumplimiento de lo establecido en el 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto Nacional 1167 de 2016, les envío el Informe de seguimiento a las obligaciones referentes a las acciones de repetición del primer semestre de la vigencia 2023.

Como quiera que las observaciones presentadas en el informe han sido reiterativas, le solicito a la Oficina Asesora Jurídica como líder, suscribir en el término de cinco (5) días hábiles el plan de mejoramiento adjunto con miras a la mejora continua del proceso evaluado.

Lo anterior, de conformidad con el literal g del artículo 4 y literales h y k del artículo 12 de la Ley 87 de 1993.

Atentamente,

VERENA LUCÍA GUERRERO BETTÍN
Jefe Oficina Asesora de Control Interno

Proyectó: Johany Mneboza Bru/ Asesora Externa-OACI
Revisó: Antonio Pajaro H/ P.U.-OACI

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
INFORME DE SEGUIMIENTO	Página 1 de 18

SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES REFERENTES A LAS ACCIONES DE ACCIONES DE REPETICIÓN.

PERÍODO: primer semestre de la vigencia 2023

PRESENTADO A:

Doctores

William Dau Chamatt, Alcalde Mayor de Cartagena

Myrna Martínez Mayorga, Jefe Oficina Asesora Jurídica

Ginna Paola Ríos Rosales, Secretaria Técnica Comité de Conciliaciones

PRESENTADO POR:

Verena Lucía Guerrero Bettín – Jefe Oficina Asesora de Control Interno

Antonio Pájaro Hernández- Profesional Universitario-Coordinador

Johany Esther Mendoza Bru- Asesora externa

Cartagena de Indias D. T. y C., Agosto del 2023



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
INFORME DE SEGUIMIENTO	Página 2 de 18

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCION _____	3
2. OBJETIVOS Y ALCANCE _____	4
3. CRITERIOS DEL SEGUIMIENTO _____	5
4. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN _____	6
5. CONCLUSIONES _____	18
6. RECOMENDACIONES _____	18



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
INFORME DE SEGUIMIENTO	Página 3 de 18

1. INTRODUCCIÓN

La Oficina Asesora de Control Interno de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, realizó el seguimiento a las obligaciones referentes a las acciones de repetición en el marco de las competencias establecidas en la Ley 87 de 1993 y en especial, en cumplimiento del artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho"*.

El presente informe se rinde bajo un enfoque de evaluación por procesos en consonancia con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, y en atención al Rol de Evaluación y Seguimiento de la Oficina Asesora de Control Interno, bajo los parámetros establecidos en el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.21.2.4, 2.2.21.2.5 y 2.2.23.3, con el fin de evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los controles y formular recomendaciones, generando valor agregado en la mejora continua de los procesos que permiten el logro de los objetivos institucionales.



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
INFORME DE SEGUIMIENTO	Página 4 de 18

2. OBJETIVO Y ALCANCE DEL SEGUIMIENTO

➤ **Objetivo**

Evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los controles diseñados para prevenir o mitigar los riesgos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones sobre el estudio de las acciones de repetición y ejecución de las decisiones que sobre las mismas adopte el Comité de Conciliaciones de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

➤ **Alcance**

El seguimiento se efectuó sobre el 100% de los pagos efectuados por concepto de responsabilidad patrimonial durante el primer semestre de 2023, atendiendo los parámetros establecidos en el ordenamiento jurídico que regula su trámite del estudio y decisión de las acciones de repetición y la presentación de las correspondientes demandas.



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA
INFORME DE SEGUIMIENTO

Código: ECGCI01-F005
Versión: 5.0
Fecha: 09-04-2018
Página 5 de 18

3. CRITERIOS DEL SEGUIMIENTO

Los criterios del seguimiento han sido determinados conforme al artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015, que textualmente señala:


“Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición. Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión.

PARÁGRAFO. La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo.”

En consecuencia, se verificó el cumplimiento de los siguientes criterios:

- Comunicación oportuna al Comité de Conciliación de los pagos realizados por el Distrito de Cartagena por concepto de responsabilidad patrimonial de la entidad.
- Estudio oportuno sobre la viabilidad de las acciones de repetición por el Comité de Conciliación.
- Motivación de las decisiones adoptadas.
- Presentación oportuna de las demandas de repetición.

Así mismo, teniendo en cuenta la 7° Dimensión del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y su política denominada “Control Interno”, que promueve el mejoramiento continuo en las entidades, estableciendo acciones, métodos y procedimientos de control y de gestión del riesgo, así como mecanismos para su prevención y evaluación, se evaluó la eficiencia, eficacia y economía de los controles asociados al seguimiento de las acciones de repetición por la primera línea de defensa.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
	PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Página 6 de 18

4. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

4.1 Comunicación oportuna al Comité de Conciliación

Como antecedente para la evaluación de este criterio, mediante Decreto 0228 del 26 de febrero de 2009 el Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena delegó en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, la expedición de los actos administrativos para el cumplimiento de las providencias judiciales, fallos de tutela, laudos arbitrales y conciliaciones en las que sea condenado el Distrito.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que los pagos de condenas por responsabilidad patrimonial deben estar soportados en actos administrativos de cumplimiento, la Oficina Asesora Jurídica es líder responsable del proceso, para lo cual ha diseñado el procedimiento Código: GLEDF04-P001 "Acción de repetición" dentro del subproceso de Defensa Jurídica del proceso Gestión Legal.

En la ejecución del procedimiento se evidenció que la Oficina Asesora Jurídica hace la remisión a la Secretaría de Hacienda del acto administrativo que ordena el pago, con los soportes jurídicos y disponibilidad presupuestal para la expedición del registro y consecuente pago de la obligación, disponiéndose en la respectiva resolución, que la Tesorería Distrital remita a la Oficina Asesora Jurídica el comprobante de egreso, al día siguiente del respectivo pago.

De acuerdo a las sesiones del Comité de Conciliación realizadas en el primer semestre de 2023, así como los pagos reportados por el líder del proceso referente del mismo período, se obtuvieron los siguientes datos:

Cuadro 1 – Pagos en cumplimiento de orden judicial

No	No y fecha de la Resolución	Beneficiario	fecha de pago (comprobante de egreso)	Valor
1	7393 del 17/12/2021	Luis Carlos Julio	14/09/2022	\$ 68.077.271
2	7368 del 16/12/2021	Ibeth Jiménez Vargas	26/09/2022	\$ 98.296.092
3	7439 del 01/12/2022 y 4591 del 28/2022	Jafet Gómez Izquierdo	20/10/2022	\$ 614.948.458
4	6693 del 18/11/2021	Unión Temporal Vigilancia Y Seguridad Vise Ltda.- Rumbo Asociados Ltda.	19/10/2022	\$ 1.187.870.288
5	7440 del 21/12/2021	Neil Alexander Carrasquilla Madero	18/10/2022	\$ 411.273.755



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN
PÚBLICA
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA
INTERNA
INFORME DE SEGUIMIENTO

Código:
ECGCI01-F005
Versión: 5.0
Fecha:
09-04-2018
Página 7 de 18

6	7168 del 06/12/2021 y 4889 de 10/08/2022	Antonio Sotelo Guzmán	13/10/2022	\$ 16.203.447
7	7625 del 21/12/2021	Plinio Romero Chico y otros	24/10/2022	\$ 79.366.988
8	7269 de 13/12/2021 y 5452 el 07/09/2022	José Guillermo Madera Núñez	6/12/2022	\$ 11.555.387
9	7455 del 22/12/2021	Vilma Ortiz León	31/10/2022	\$ 27.653.819
10	7237 del 09/12/2021 y 6111 de 10/10/2022	Consorcio Lime Cartagena	11/11/2022	\$ 3.013.826.854
11	7096 del 18/11/2022	Vera Ramos Villalobos	2/12/2022	\$ 2.400.000
12	7627 del 29/12/2021	Inversiones Lozano Emiliani Y Cia S En C., Cabel S.A.S. En Liquidación, Liguria S.A.S., Eric Schwyb Ferrer	9/12/2022	\$ 193.913.942
13	8367 del 27/12/2022	Miriam Buelvas Olivera	10/02/2023	\$ 14.574.659
14	7435 del 21/12/2021 y 4960 del 20/08/2022	Yamal Afuini López	7/03/2023	\$ 40.919.286
15	6737 23/11/2021 y 5205 30/08/2022	Oxigeno Optimo Ltda - Messer Colombia.	15/03/2023	\$ 12.559.476
16	7269 del 13/12/2021	José Guillermo Madero Núñez	6/12/2022	\$ 11.555.387
17	7627 del 29/12/2022	IMS en Liquidación	28/12/2022	\$ 812.651.401
18	3534 del 10/08/2020 y 6677 del 1/11/2022	José Petro Corcho	23/01/2023	\$ 48.119.700
19	8163 del 21/12/2022	Gloria Monsalve	25/01/2023	\$ 30.563.143
20	7966 del 15/12/2022	GAM	8/02/2023	\$ 7.690.811.023
21	7965 del 15/12/2022	Consorcio Vial Isla Barú	8/02/2023	\$ 10.855.107.935
22	7914 del 13/12/2022	Alfonso Mayorga	9/03/2023	\$ 71.702.150
23	7407 del 20/12/2021	Medical Universal Solutions s.a. Mundo s.a.	27/03/2023	\$ 63.114.612
24	6652 del 18/11/2021	Liscenia torres rueda	31/03/2023	\$ 8.911.891
			Total	\$ 25.385.976.964

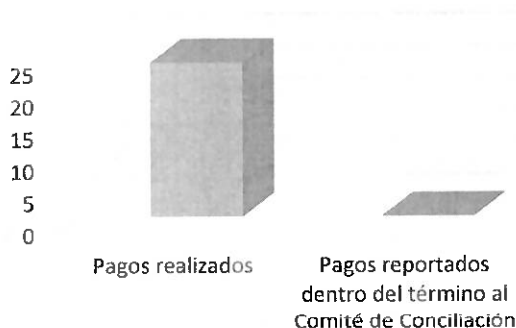


Fuente: Información derivada de anexos oficios AMC-OFI-0061665-2023 y AMC-OFI-0106846-2023– Líder del proceso

De los anteriores procesos se observó, que todos (100%) carecen de soporte que permita evidenciar la remisión oportuna de los comprobantes de egreso por parte de la Tesorería Distrital al Comité de Conciliaciones, esto es, al día siguiente hábil de la fecha en que se surtió el pago, revelándose el siguiente resultado:

Tabla 1

Reporte de pagos cumplimiento de orden judicial



Fuente: elaboración propia

Como es visto en la ilustración, el reporte oportuno de los pagos se encuentra en un 0%. En relación a ello se evidenció que la Oficina Asesora Jurídica ha sido reiterativa con la Tesorería Distrital para que se cumpla el término legal, sin embargo, se ha sustentado el gran volumen diario de aplicación de pagos que dificultan el cumplimiento de lo requerido, por lo que resulta imprescindible que se activen controles eficientes y eficaces como quiera que los hasta ahora implementados no han generado resultados.

4.2. Oportunidad en el estudio de las acciones de repetición.

Del análisis de los expedientes y sesiones del Comité de Conciliación, se evidenció la siguiente información sobre la oportunidad para el estudio de viabilidad de repetición de los pagos antes señalados:

Cuadro 2 – Estudio de los pagos por el Comité de Conciliación.

No	No y fecha de la Resolución	Beneficiario	fecha de pago (comprobante de egreso)	No. y fecha del Acta del Comité	Tiempo transcurrido entre el pago y la sesión del Comité
1	7393 del 17/12/2021	Luis Carlos Julio	14/09/2022	Sesión ordinaria No. 1 del 6/01/2023	3 meses y 21 días

**ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**Código:
ECGCI01-F005**MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA**

Versión: 5.0

PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNAFecha:
09-04-2018**INFORME DE SEGUIMIENTO**

Página 9 de 18

2	7368 del 16/12/2021	Ibeth Jiménez Vargas	26/09/2022	Sesión ordinaria No. 1 del 6/01/2023	3 meses y 11 días
3	7439 del 01/12/2022 y 4591 del 28/2022	Jafet Gómez Izquierdo	20/10/2022	Sesión ordinaria No. 3 del 8/02/2023	3 meses y 18 días
4	6693 del 18/11/2021	Unión Temporal Vigilancia Y Seguridad Vise Ltda.- Rumbo Asociados Ltda.	19/10/2022	Sesión ordinaria No. 3 del 8/02/2023	3 meses y 19 días
5	7440 del 21/12/2021	Neil Alexander Carrasquilla Madero	18/10/2022	Sesión ordinaria No. 3 del 8/02/2023	3 meses y 20 días
6	7168 del 06/12/2021 y 4889 de 10/08/2022	Antonio Sotelo Guzmán	13/10/2022	Sesión ordinaria No. 3 del 8/02/2023	3 meses y 25 días
7	7625 del 21/12/2021	Plinio Romero Chico y otros	24/10/2022	Sesión ordinaria No. 3 del 8/02/2023	3 meses y 14 días
8	7269 de 13/12/2021 y 5452 el 07/09/2022	José Guillermo Madera Núñez	6/12/2022	Sesión ordinaria No. 3 del 8/02/2023	2 meses y dos días
9	7455 del 22/12/2021	Vilma Ortiz León	31/10/2022	Sesión ordinaria No. 4 del 22/02/2023	Dos meses y 22 días
10	7237 del 09/12/ 2021 y 6111 de 10/10/2022	Consortio Lime Cartagena	11/11/2022	Sesión Extraordinaria No. 1 del 2/03/2023	3 meses y 19 días
11	7096 del 18/11/2022	Vera Ramos Villalobos	2/12/2022	Sesión Ordinaria No. 6 del 29/03/2023	3 meses y 27 días
12	7627 del 29/12/2021	Inversiones Lozano Emiliani Y Cia S En C.,	9/12/2022	Sesión Ordinaria No. 6 del 29/03/2023	3 meses y 20 días



		Cabel S.A.S. En Liquidación, Liguria S.A.S., Eric Schwyb Ferrer			
13	8367 del 27/12/2022	Miriam Buelvas Olivera	10/02/2023	Sesión Extraordinaria No. 2 del 31/05/2023	3 meses y 21 días
14	7435 del 21/12/2021 y 4960 del 20/08/ 2022	Yamal Afuini López	7/03/2023	Sesión Extraordinaria No. 2 del 31/05/2023	2 meses y 24 días
15	6737 23/11/2021 y 5205 30/08/2022	Oxigeno Optimo Ltda - Messer Colombia.	15/03/2023	Sesión Extraordinaria No. 2 del 31/05/2023	2 meses y 16 días
Pagos que a corte 30 de junio 2023 no habían sido objeto de estudio por el Comité					Tiempo transcurrido
16	7269 del 13/12/2021	José Guillermo Madero Núñez	6/12/2022	No se evidenciaron sesiones del Comité para el estudio de estos pagos	6 meses y 24 días
17	7627 del 29/12/2022	IMS en Liquidación	28/12/2022		6 meses y dos días
18	3534 del 10/08/2020 y 6677 del 1/11/2022	José Petro Corcho	23/01/2023		5 meses y 7 días
19	8163 del 21/12/2022	Gloria Monsalve	25/01/2023		5 meses y 5 días
20	7966 del 15/12/2022	GAM	8/02/2023		4 meses y 22 días
21	7965 del 15/12/2022	Consorcio Vial Isla Barú	8/02/2023		4 meses y 22 días
22	7914 del 13/12/2022	Alfonso Mayorga	9/03/2023		3 meses y 21 días
23	7407 del 20/12/2021	Medical Universal Solutions s.a. Mundo s.a.	27/03/2023		3 meses y 3 días
24	6652 del 18/11/2021	Liscenia torres rueda	31/03/2023		3 meses

Fuente: Información derivada de anexos oficios AMC-OFI-0061665-2023 y AMC-OFI-0106846-2023– Líder del proceso

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
	PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Página 11 de 18

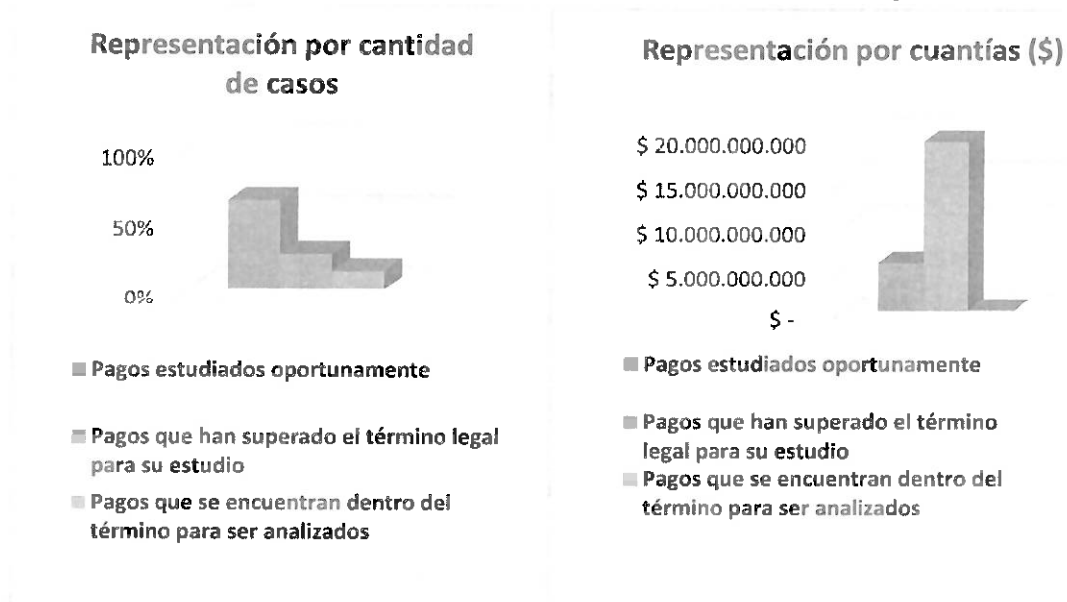
En los veinticuatro (24) pagos por concepto de responsabilidad patrimonial del Distrito de Cartagena, se observó lo siguiente:

- Quince (15) casos fueron analizados oportunamente, lo que representa el 63% del total. Esos casos corresponden al pago de condenas por valor de CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$ 5.793.439.722).
- Seis (6) casos equivalentes al 25% no han sido objeto de estudio por parte del Comité de Conciliación habiendo transcurrido para su análisis más de los cuatro meses indicados en el artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015; estos corresponden a un valor total de DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL QUIENIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$19.448.808.589).
- Tres (3) casos equivalentes al 13%, no han sido analizados por el Comité de Conciliación, no obstante se encuentran dentro del término legal para su estudio; estos suman un valor total de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$143.728.653)

A partir de lo anterior, se ilustra el resultado de la evaluación de este criterio, así:

Tabla 2

Oportunidad - estudio de viabilidad acción de repetición



Fuente: elaboración propia

El resultado indica que la mayor parte de los pagos están siendo analizados dentro de los plazos legales, sin embargo, no representan la mayor cuantía de las condenas



judiciales, debido a que ésta se ve reflejada en los pagos que no han sido estudiados oportunamente, quedando las más altas erogaciones en incertidumbre para ser recuperadas si a ello hubiere lugar, por configurarse el vencimiento de los términos, vencimiento que implica la materialización de un riesgo.

4.3. Motivación de las decisiones.

De los quince (15) casos estudiados por el Comité de Conciliación, todas las decisiones sobre las acciones de repetición se encuentran debidamente motivadas, implicando ello el 100% de cumplimiento referente a este criterio. Sin embargo, se obtuvo el siguiente dato relevante de la motivación donde se decidió no viabilizar la acción de repetición, así:

Cuadro 3 – Motivación decisiones Comité de Conciliación

No	Plazo para el pago (art. 192 CPACA)	fecha de pago (comprobante de egreso)	Valor \$	Decisión sobre viabilidad de la acción de repetición	Resumen motivación de la decisión del Comité
1	1/07/2018	14/09/2022	\$ 68.077.271	NO VIABLE	Caducidad de la acción
2	1/10/2018	26/09/2022	\$ 98.296.092	NO VIABLE	Caducidad de la acción
3	22/06/2018	20/10/2022	\$ 614.948.458	NO VIABLE	Caducidad de la acción
4	1/01/2020	19/10/2022	\$1.187.870.288	NO VIABLE	Caducidad de la acción
5	26/09/2019	18/10/2022	\$ 411.273.755	NO VIABLE	Caducidad de la acción
6	29/08/2019	13/10/2022	\$ 16.203.447	NO VIABLE	Caducidad de la acción
7	2/10/2021	24/10/2022	\$ 79.366.988	NO VIABLE	No se cumplen los requisitos para que proceda la acción
8	26/11/2017	6/12/2022	\$ 11.555.387	NO VIABLE	Caducidad de la acción
9	22/06/2015	31/10/2022	\$ 27.653.819	NO VIABLE	Caducidad de la acción
10	18/12/2010	11/11/2022	\$3.013.826.854	NO VIABLE	Caducidad de la acción
11	28/03/2022	2/12/2022	\$ 2.400.000	NO VIABLE	No se cumplen los requisitos para que proceda la acción
12	19/02/2022	9/12/2022	\$ 193.913.942	NO VIABLE	Caducidad de la acción, pues la sentencia condenatoria que dio



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS		Código: ECGCI01-F005
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA		Versión: 5.0
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA		Fecha: 09-04-2018
INFORME DE SEGUIMIENTO		Página 13 de 18

					lugar al proceso ejecutivo, quedo ejecutoriada el 26 de noviembre de 2018
13	10/06/202 1	10/02/2023	\$ 14.574.659	VIABLE	Se cumplen los requisitos legales para presentar la acción
14	12/06/202 0	7/03/2023	\$ 40.919.286	NO VIABLE	Caducidad de la acción
15	16/03/201 8	15/03/2023	\$ 12.559.476	NO VIABLE	Caducidad de la acción
Total			\$5.793.439.72 2		

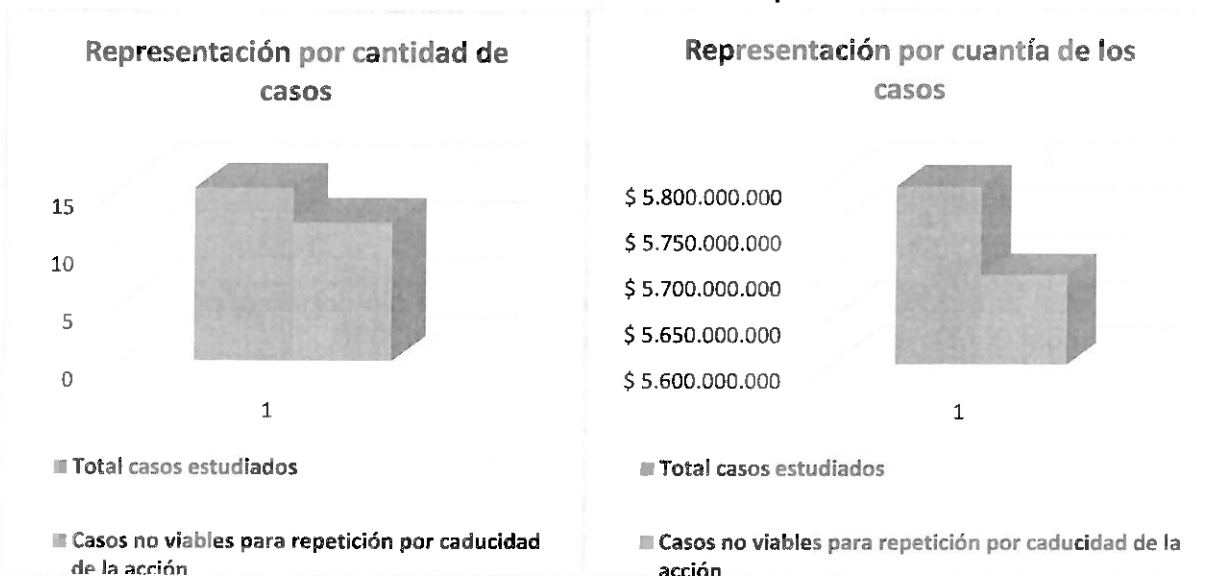
Fuente: Información derivada de anexos oficios AMC-OFI-0061665-2023 y AMC-OFI-0106846-2023– Líder del proceso

En consecuencia, doce (12) casos equivalentes al 80% y que en cuantía dan un valor total de CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CINCO PESOS (\$5.697.098.075), se decidió no viabilizar la acción de repetición por causa de la caducidad, originándose en el pago extemporáneo de las condenas judiciales, pues de acuerdo al artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, si a los 10 meses de ejecutoriada la sentencia condenatoria, la entidad pública no ha efectuado el pago, el término de caducidad debe contabilizarse a partir del vencimiento de dicho plazo y no desde la fecha en la cual se realizó el pago extemporáneo.

Se identifica entonces el siguiente resultado:

Tabla 3

Caducidad acciones de repetición



Fuente: elaboración propia.




La ilustración muestra como la caducidad es la principal causa por la cual no se ejerció la acción de repetición. Siendo así, se realizó el análisis de estos casos, donde se identificaron los periodos en los cuales la ausencia de políticas y controles determinaron el resultado adverso:

Cuadro 4 – Período de caducidad de las acciones de repetición

No	Fecha ejecutoria de la Sentencia	Plazo para el pago (art. 192 CPACA)	Fecha de pago	Valor \$	Fecha de Caducidad	Período del Comité de Conciliación donde no se activaron alarmas para evitar la caducidad
1	1/09/2017	1/07/2018	14/09/2022	\$ 68.077.271	1/07/2020	1/09/2017-1/07/2020
2	1/12/2017	1/10/2018	26/09/2022	\$ 98.296.092	1/10/2020	1/12/2017-1/10/2020
3	22/08/2017	22/06/2018	20/10/2022	\$ 614.948.458	22/06/2020	22/08/2017-22/06/2020
4	1/03/2019	1/01/2020	19/10/2022	\$1.187.870.288	1/01/2022	1/03/2019-1/01/2022
5	26/11/2018	26/09/2019	18/10/2022	\$ 411.273.755	26/09/2021	26/11/2018 - 26/09/2021
6	29/10/2018	29/08/2019	13/10/2022	\$ 16.203.447	29/08/2021	29/10/2018-29/08/2021
7	26/01/2017	26/11/2017	6/12/2022	\$ 11.555.387	26/11/2019	26/01/2017 - 26/01/2017
8	22/08/2014	22/06/2015	31/10/2022	\$ 27.653.819	22/06/2017	22/08/2014 - 22/06/2017
9	18/02/2010	18/12/2010	11/11/2022	\$3.013.826.854	18/12/2012	18/02/2010-18/12/2012
10	18/09/2019	19/02/2022	9/12/2022	\$ 193.913.942	26/09/2021*	18/09/2019-26/09/2021
11	12/08/2019	12/06/2020	7/03/2023	\$ 40.919.286	12/06/2022	12/08/2019-12/06/2022
12	16/05/2017	16/03/2018	15/03/2022	\$ 12.559.476	16/03/2020	16/05/2017-16/03/2020
Total				\$5.697.098.075		

*Esta fecha fue determinada a partir de la sentencia que le dio origen al proceso ejecutivo la cual quedo ejecutoriada el 26 de noviembre de 2018.

Los indicadores negativos señalados, ponen de presente la materialización del riesgo de incumplimiento del marco regulatorio, debido probablemente a la deficiencia en los controles que prevengan o mitiguen las causas que lo generan, siendo por tanto necesario que el Líder del proceso establezca las causas de estos indicadores e implemente controles para prevenirlas, evitando consecuencias disciplinarias y fiscales

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
	PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Página 15 de 18

por vencimiento de términos para presentar cuando corresponda, las demandas de repetición.

Cabe resaltar que la materialización de este riesgo fue determinada igualmente en los resultados del seguimiento del segundo semestre de 2022, contenido en el informe remitido a la Oficina Asesora Jurídica a través del oficio AMC-OFI-0013451-2023. En virtud de ello, como respuesta de la implementación de controles, el líder del proceso en los oficios AMC-OFI-0061665-2023 y AMC-OFI-0106846-2023 manifestó lo siguiente:

“...Es menester informar que se han realizado modificaciones normativas que inciden directamente en el procedimiento conforme a lo establecido en el art 42 de la ley 2195 DE 2022, el cual extiende el término de caducidad de la acción de repetición a cinco (5) años contados a partir del día siguiente al de la fecha del pago total efectuado. Vale la pena aclarar que el termino de caducidad dispuesto en el presente Artículo aplicara a las condenas, conciliación o cualquier otra forma de solución de un conflicto que queden ejecutoriada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley, situación que propenderá a que no se materialice el fenómeno de la caducidad...”

De lo sustentado se analiza que, si bien el cambio normativo extiende el plazo de la caducidad, no representa el control que el líder del proceso está llamado a diseñar e implementar para evitar que el riesgo se siga materializando, más aun si la reciente ley aplica para las sentencias que hayan quedado ejecutoriadas a partir de 2022, dejando en evidencia el argumento transcrito, la ausencia de seguimiento de las condenas ejecutoriadas en el 2021 y que se encuentran a punto de caducar para la respectiva acción de repetición.

Igualmente, el Comité de Conciliación debió tener en cuenta los antecedentes para el diseño e implementación de políticas de defensa de los intereses de la entidad (art. 2.2.4.3.1.2.2 D. 1069/2015), que eviten la caducidad de la acción de repetición, en defensa de los recursos públicos, lo que a la fecha no se ha visto concretado.

Ante esta situación conviene precisar la importancia de la acción de repetición, que en efecto el Honorable Consejo de Estado ha expresado en los siguientes términos:

“...El objeto de la acción de repetición se encamina a la protección directa del patrimonio y de la moralidad pública y, además, estimula el correcto ejercicio de la función pública. Sumado a lo anterior, un efecto indirecto de esta acción se dirige a la reducción del manejo indebido de los dineros y bienes públicos, pues este mecanismo procesal se establece como la herramienta propicia para que las entidades públicas actúen contra los agentes que por conductas arbitrarias han generado una condena en contra del Estado, más aún, cuando se cuenta con la posibilidad de perseguir,



directamente, su patrimonio, a través de medidas cautelares o de la ejecución de la sentencia...”¹

Es decir, que la acción de repetición responde al deber de la protección de los recursos públicos y su correcto manejo para garantizar el cumplimiento de la misión institucional y con ello la satisfacción del interés general; siendo entonces un deber de los agentes del estado ejercitarla siempre que se cumplan los requisitos para su procedencia. No se puede perder de vista que la caducidad es la consecuencia de no ejercitar el derecho dentro del término previsto y el sólo hecho de identificarla pone en evidencia la debilidad del proceso y la responsabilidad de implementar las acciones de mejora.

Bajo este contexto se requiere al líder del proceso la suscripción del plan de mejoramiento, cuya matriz será remitida junto con el presente informe, para su respectivo diligenciamiento.

4.4. Presentación oportuna de las demandas de repetición

Durante el primer semestre de 2023, fueron presentadas dos (2) demandas los días 20 de enero y 9 de junio de 2023, respectivamente, en ejercicio de la acción de repetición, las cuales fueron radicadas de manera oportuna, es decir, dentro de los dos (2) meses siguientes a la sesión del Comité de Conciliación y en todo caso, antes que se cumpliera el término de caducidad, revelando el presente criterio un 100% de cumplimiento.

4.5. Eficiencia, eficacia y economía de los controles asociados al seguimiento de las acciones de repetición

Como controles de seguimiento de las acciones de repetición, han sido establecidos por la primera línea de defensa, los siguientes:

- Procedimiento Código: GLEDF04-P001 “Acción de repetición” del subproceso defensa jurídica - proceso gestión legal.
- Mapa de riesgos del macroproceso gestión legal, siendo asociados al subproceso “mecanismos alternativos de solución de conflictos y acciones de repetición”, los riesgos y controles relacionados a continuación.

Cuadro 5 – Riesgos acciones de repetición

Riesgo	Controles
Incumplimiento en la decisión de viabilizar o no, los requerimientos de solución del conflicto y acciones de repetición.	Aplicar el procedimiento de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos y Acciones de Repetición.

¹ Consejo De Estado Sala De Lo Contencioso Administrativo Sección Tercera. Rad. 16335. 13/11/2018



	Diseñar e implementar procedimiento de seguimiento y control a la gestión Jurídica. Seguimiento a través del Centro de Gestión.
Demora en la adopción de decisiones sobre la viabilidad o no de los mecanismos alternativos de solución de conflictos y acciones de repetición.	Programar y agendar trimestralmente los comités de conciliaciones Aplicar procedimiento Mecanismo Alternativos de Solución de Conflictos y Acciones de Repetición Diseñar e implementar procedimiento de seguimiento y control a la gestión Jurídica

Fuente: Información derivada de anexos oficios AMC-OFI-0061665-2023 y AMC-OFI-0106846-2023– Líder del proceso

Para la evaluación de los controles, se tomaron como criterios las Guías para la gestión por procesos en el marco de MIPG y para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas versiones 4 y 5, expedidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública. A la luz de los criterios señalados, se evidenció que:

- A) No existe un tratamiento de las desviaciones u observaciones, es decir, las acciones que se implementarían en caso de evidenciarse la inaplicabilidad o aplicación parcial del procedimiento, lo cual estaría afectando la efectividad del control al no ser objeto de monitoreo su cumplimiento.
- B) En cuanto a la administración de los riesgos, se evidenciaron las siguientes observaciones:
- Los riesgos no tienen definidas la causas que los generan, lo que impide determinar la efectividad del control, como quiera que acorde con las guías referidas estos deben dirigirse a la prevención o mitigación de la cusa.
 - El diseño de los controles no cuenta con la totalidad de los presupuestos indicados en la guía, tales como, propósito, cómo se realiza la actividad, desviaciones u observaciones y en la mayoría de los casos, la periodicidad, incidiendo ineludiblemente en la eficiencia del control para mitigar el riesgo.
 - No se aportaron evidencias del seguimiento y resultado de los indicadores para mitigar los riesgos.



Para mayor ilustración, se anexa al presente informe, matriz de evaluación de riesgos, donde se encuentra discriminada la revisión y análisis de cada uno de los controles, conforme a las guías mencionadas.

5. CONCLUSIONES

- Los pagos de condenas de responsabilidad patrimonial del Distrito cuentan con los soportes jurídicos y financieros que le permiten al Comité de Conciliación, estudiar objetivamente la procedencia de la acción de repetición.
- Se materializaron riesgos asociados al estudio oportuno de las acciones de repetición, lo que pone de presente que no existen controles efectivos que permitan reducir o prevenir las causas que los generaron.
- No se cuenta con un instrumento que permita verificar la remisión oportuna de los comprobantes por parte de la Tesorería Distrital al Comité de Conciliaciones, esto es al día siguiente hábil de la fecha en que se surtió el pago.

6. RECOMENDACIONES

- Realizar el seguimiento y monitoreo del procedimiento acción de repetición, con el fin de verificar su desempeño y aplicación.
- Ajustar el diseño de los controles establecidos para los riesgos, conforme a las Guías para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas, tomando en consideración las observaciones relacionadas en el presente informe y en la matriz de evaluación anexa.
- Diseñar políticas de defensa de los intereses de la entidad, con el objeto de evitar la caducidad de las acciones de repetición.

7. ANEXOS

- Matriz plan de mejoramiento.

Atentamente,

VERENA LUCÍA GUERRERO BETTÍN

**Jefe Oficina Asesora de Control Interno
Alcaldía Distrital de Cartagena**